

Núm. 17

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 19 de enero de 2018

#### Sec. I. Pág. 7497

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden HFP/19/2018, de 15 de enero, por la que se aprueban los modelos de suministro de información previstos en el artículo 7 del Reglamento del Impuesto sobre Bebidas Azucaradas Envasadas, aprobado por el Decreto 73/2017, de 20 de junio.

Mediante la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, el Parlamento de Cataluña creó el impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas y reguló sus elementos esenciales de conformidad con el principio de reserva de ley.

Este marco legal se ha complementado por el Reglamento del impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas, aprobado por el Decreto 73/2017, de 20 de junio, que regula todos los ítems que quedaban pendientes. En el ámbito de la gestión del impuesto, el artículo 7 del Reglamento desarrolla los artículos 73.3 y 74.2 de la Ley y establece las obligaciones formales inherentes a la obligación tributaria principal del contribuyente y del sustituto del contribuyente, consistentes en la obligación de presentar una declaración informativa anual relativa a la información sobre los sujetos intervinientes y los productos suministrados. En su apartado cuarto, el artículo 7 del Reglamento establece que las condiciones, la forma y el plazo de presentación de estas declaraciones informativas se han de determinar mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de Hacienda. En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Aprobación de los modelos de suministro de información.

Se aprueban los modelos de suministro de información a que se refiere el artículo 7.4 del Reglamento del impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas, aprobado por el Decreto 73/2017, de 20 de junio. Estos modelos, cuyo contenido se anexa a esta orden, son de tres tipos:

- a) Modelo 523. Declaración informativa que presenta el distribuidor sustituto del contribuyente referida a contribuyentes
- b) Modelo 524. Declaración informativa que presenta el contribuyente referida a distribuidores no sustitutos
- c) Modelo 525. Declaración informativa que presenta el distribuidor no sustituto referida a distribuidores sustitutos del contribuyente

#### Artículo 2. Forma y plazos de presentación.

La presentación de los modelos de suministro de información aprobados en esta Orden se tiene que realizar de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria de Cataluña, entre los días 1 a 28 de febrero de cada ejercicio, ambos incluidos. Los modelos de declaración, que deben tener el contenido que consta en el anexo de esta orden, se podrán obtener en esta sede electrónica.

Una vez el obligado tributario haya presentado una declaración informativa anual, podrá presentar, en caso de que detecte errores u omisiones, una nueva declaración referida al mismo período, la cual tendrá siempre el carácter de sustitutiva y reemplazará la presentada con anterioridad, en todo su contenido. En el encabezamiento de la nueva declaración se indicará el carácter de sustitutiva.

cve: BOE-A-2018-678 Verificable en http://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 17 Viernes 19 de enero de 2018 Sec. I. Pág. 7498

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de enero de 2018.—El Titular del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, P. S. (artículo 6 del Real Decreto 944/2017), el Ministro de Hacienda y Función Pública, Cristóbal Montoro Romero.

#### **ANEXO**

#### Contenido de los modelos de suministro de información

Las declaraciones de suministro de información que se regulan en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento del impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas, aprobado por el Decreto 73/2017, de 20 de junio, han de tener el contenido que se especifica a continuación.

## Modelo 523. Declaración informativa que presenta el distribuidor sustituto del contribuyente referida a contribuyentes

#### Bloque 1. Encabezamiento.

| Datos     | Tipo        | Observaciones  | Obligatorio   |
|-----------|-------------|--|---|
| NIF       |             |  | Sí.<br>Sí.  |
| Ejercicio | Alfabético. | Campo de 4 dígitos con un valor superior a 2017.<br>Valores posibles: sí/no.<br>Campo de 13 dígitos. | Sí.<br>No.<br>Únicamente en caso de<br>declaración sustitutiva. |

#### Bloque 2. Declaración.

| Datos   | Tipo          | Observaciones  | Obligatorio |
|---|---------------|--|-------------|
| NIF del contribuyente                               | Alfanumérico. | Campo de 9 dígitos   | Sí.         |
| Apellidos y nombre o razón social del contribuyente | Alfanumérico. |  | Sí.         |
| Bebida suministrada                                 | Alfanumérico. |  | Sí.         |
| Gramos de azúcar por cada 100 mililitros            | Numérico.     | Máximo 5 dígitos, de los cuales dos decimales (XXX,XX).          | Sí.         |
| Cantidad suministrada, en litros                    | Numérico.     | Máximo 11 dígitos, de los cuales dos decimales (XXXXXXXXXXXXXX). | Sí.         |
| Cantidad retornada, en litros                       | Numérico.     | Máximo 11 dígitos, de los cuales dos decimales (XXXXXXXXXXXXXX). | No.         |

### Modelo 524. Declaración informativa que presenta el contribuyente referida a distribuidores no sustitutos.

#### Boque 1. Encabezamiento.

| Datos | Tipo                                      | Observaciones   | Obligatorio  |
|-------|---|---|--|
| NIF   | Alfanumérico.<br>Numérico.<br>Alfabético. | Campo de 9 dígitos.  Campo de 4 dígitos con un valor igual o superior a 2017.  Valores posibles: sí/no.  Campo de 13 dígitos. | Sí.<br>Sí.<br>Sí.<br>No.<br>Únicamente en caso<br>de declaración<br>sustitutiva. |

cve: BOE-A-2018-678 Verificable en http://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 17 Viernes 19 de enero de 2018 Sec. I. Pág. 7499

#### Bloque 2. Declaración.

| Datos  | Tipo          | Observaciones  | Obligatorio |
|--|---------------|--|-------------|
| NIF del distribuidor                                 | Alfanumérico. | Campo de 9 dígitos.  | Sí.         |
| Apellidos y nombre o razón social del distribuidor . | Alfanumérico. |  | Sí.         |
| Bebida suministrada                                  | Alfanumérico. |  | Sí.         |
| Gramos de azúcar por cada 100 mililitros             | Numérico.     | Máximo 5 dígitos, de los cuales dos decimales (XXX,XX).        | Sí.         |
| Cantidad suministrada, en litros                     | Numérico.     | Máximo 11 dígitos, de los cuales dos decimales (XXXXXXXXXXXX). | Sí.         |

## Modelo 525. Declaración informativa que presenta el distribuidor no sustituto referida a distribuidores sustitutos del contribuyente

#### Bloque 1. Encabezamiento.

| Datos                             | Tipo                                      | Observaciones  | Obligatorio  |
|-----------------------------------|---|--|--|
| Apellidos y nombre o razón social | Alfanumérico.<br>Numérico.<br>Alfabético. | Campo de 4 dígitos con un valor igual o superior a 2017.<br>Valores posibles: sí/no. | Sí.<br>Sí.<br>Sí.<br>No.<br>Únicamente en caso<br>de declaración<br>sustitutiva. |

#### Bloque 2. Declaración.

| Datos   | Tipo          | Observaciones  | Obligatorio |
|---|---------------|--|-------------|
| NIF del distribuidor                                | Alfanumérico. | Campo de 9 dígitos.  | Sí.         |
| Apellidos y nombre o razón social del distribuidor. | Alfanumérico. |  | Sí.         |
| Bebida suministrada                                 | Alfanumérico. |  | Sí.         |
| Gramos de azúcar por cada 100 mililitros            | Numérico.     | Máximo 5 dígitos, de los cuales dos decimales (XXX,XX).          | Sí.         |
| Cantidad suministrada, en litros                    | Numérico.     | Máximo 11 dígitos, de los cuales dos decimales (XXXXXXXXXXXXXX). | Sí.         |

cve: BOE-A-2018-678 Verificable en http://www.boe.es

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X